

## ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN ACCIONES CON INGENIERIA COLOMBIANA

### PREAMBULO

El constituir en 16 de octubre de 2014 la Fundación **ACCIONES CON INGENIERIA COLOMBIANA**, tuvo su fundamento en la voluntad libremente manifestada por sus constituyentes, es decir, por:

	EMPRESA	REPRESENTANTE LEGAL	NIT	CÉDULA CIUDADANÍA	DOMICILIO
1	ARQUITECTOS E INGENIEROS ASOCIADOS A.I.A S.A.	CARLOS MAURICIO CÓRDOBA JARAMILLO	890.904.815-5	70.067.751	MEDELLÍN
2	BASE Y ANCLAJE S.A.S - BASA-S.A.S	CARLOS MARIO ARBELAEZ BRAVO	800.229.937-2	98.541.725	MEDELLÍN
3	CONINSA & RAMÓN H. S.A.	JUAN FELIPE HOYOS	790.911.431-1	70,091,884	MEDELLÍN
4	CONALQUIPO S.A.S	LUIS CARLOS ACOSTA MONTOYA	890.925.394-6	8,303,765	MEDELLÍN
5	CONCESIÓN TUNEL ABURRA ORIENTE	JAIME RAMIREZ OSSA	890.904.815-5	44,312,757	MEDELLÍN
6	CONSTRUCTORA PRECOMPRESOS S.A.	THOMAS SCHMIDT KRAEMER	890.901.156-6	70,548,413	ITAGÜÍ
7	CONSTRUCCIONES Y TRACTORES S.A CONYTRAC S.A.	HILDA LUCÍA HOYOS PÉREZ	890.932.730-7	42,880,845	SABANETA
8	CONVEL S.A.S	DANIEL VÉLEZ BRAVO	890.905.022	71,786,211	MEDELLIN
9	DUQUE PEREZ Y CIA	CLARA CECILIA DUQUE DUQUE	890.936.119-4	43,628,840	MEDELLIN
10	ELECTRICAS DE MEDELLIN COMERCIAL S.A EDEMCO S,A	MARIO RESTREPO ARANGO	900,482,757-9	8,231,245	MEDELLIN
11	ENGICO LTDA	FERNANDO GUZMAN LONDOÑO	890.924.366-5	98,555,920	MEDELLIN
12	GISAICO S.A	JUAN DIEGO BLAIR LLORENS	890.917.464	70,126,654	MEDELLIN
13	INGENIERIA TOTAL S.A.S	LUIS FELIPE ECHAVARRIA ELEJALDE	800.055.930	71,788,116	MEDELLIN
14	INGENIERIA Y CONTRATOS S.A.S	CARLOS EDUARDO DUQUE ESCOBAR	800.011.651	10,235,517	MEDELLIN
15	MAGMA S.A.	JORGE A. LOMBANA GÓMEZ	890.942.206-1	71,654,854	MEDELLIN
16	MAQUINARIA Y CONSTRUCCIONES - MAYCO S.A.S	MAURICIO BEDOYA GAVIRIA	890.925.864-6	550,446	MEDELLIN
17	MEGAPROYECTOS S.A.	GABRIEL JAIME TRUJILLO VÉLEZ	800.253.479-1	70,105,844	SABANETA
18	PERFILAR CONSTRUCCIONES S.A	GABRIEL JAIME LOPERA VÁSQUEZ	800.109.032	71,614,815	MEDELLIN
19	PROVIAS SAS	LUIS FERNANDO ALVAREZ MACIAS	800.119.086	71,595,407	MEDELLIN

20	RAMIREZ Y CIA S.A	FRANCISCO RAMIREZ SÁNCHEZ	890.913.389-7	70,100,431	MEDELLIN
21	SIETE S.A.S	LUIS CARLOS DUQUE GÓMEZ	811.011.424	8,303,274	SABANETA
22	GRUPO UNION S.A UNIÓN ELECTRICA S.A.	JESUS EFRAIN OSSA GOMEZ	890.937.250-6	43.628.840	MEDELLÍN

## CAPITULO PRIMERO

### Definición, Domicilio, Objetivo.

**ARTICULO 1.** La Fundación **ACCIONES CON INGENIERIA COLOMBIANA**, es una institución de carácter privado, utilidad común y de interés general, sin ánimo de lucro, de duración indefinida; su domicilio es la ciudad de Medellín, Departamento Antioquia, República de Colombia y podrá tener otras sedes con el lleno de los requisitos legales y previa decisión de su Junta Directiva.

En todo caso, para efectos de notificaciones se tendrán los siguientes datos:

Dirección: Cra 43B No. 16-95, oficina 510  
Teléfono: 6044448875  
Correo: comunicaciones@fundacionacic.org

**ARTICULO 2.** La Fundación, tiene como objetivo procurar el bienestar, capacitación, mejoramiento y desarrollo integral de las personas que pertenecen al sector de la construcción e infraestructura, de conformidad con los objetivos globales definidos por las Naciones Unidas, buscando siempre un desarrollo sostenible, para lo cual podrá:

A. Difundir, estimular, formar y procurar por los medios a su alcance, la apropiación de estrategias y programas de responsabilidad social empresarial y las acciones y estrategias definidas para contribuir al cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible establecidas por las Naciones Unidas, y bajo estos parámetros, por una parte, realizar proyectos que tengan como fin reducir la pobreza, promoviendo oportunidades de aprendizaje que permitan un desarrollo personal adecuado, que den acceso a un crecimiento económico sostenible y a mejores condiciones laborales, y por tanto, reduciendo la desigualdad social, y por la otra parte, promoviendo una actividad protectora del medio ambiente y de los recursos naturales.

B. Fomentar y promover la responsabilidad social empresarial, a través de la cooperación técnica y financiera entre las empresas relacionadas con el sector de la construcción e infraestructura de tal forma que se puedan cumplir con los objetivos del literal anterior.

C. Difundir, estimular, formar y procurar por los medios a su alcance, la apropiación de las acciones y estrategias definidas para contribuir al cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible o equivalentes establecidos por las Naciones Unidas.

D. Preparar, ayudar y gestionar estudios relativos a la construcción e infraestructura y sus vínculos con la economía general del país y atender a su divulgación en cumplimiento de literal A descrito anteriormente.

E. Contribuir en forma directa o a través de otras entidades en proyectos de construcción e infraestructura o de beneficio social en cumplimiento de literal A descrito anteriormente.

F. Estimular y apoyar las investigaciones científicas y tecnológicas del sector de la construcción e infraestructura y los programas oficiales o privados de formación profesional y capacitación técnica,

administrativa o económica de personal de todos los niveles y modalidades de dichas especialidades en cumplimiento de literal A descrito anteriormente.

G. Procurar, por los medios a su alcance, el mayor intercambio que sea posible con entidades similares tanto nacionales como internacionales con miras a una recíproca información en aspectos científicos, tecnológicos, políticos, económicos, jurídicos y de todos los demás órdenes, que faciliten una universalización ordenada del comercio colombiano en lo que respecta a los sectores de construcción e infraestructura en cumplimiento de literal A descrito anteriormente.

H. Otorgar auxilios de naturaleza económica reembolsables o no, a personas jurídicas o naturales vinculadas al sector de la construcción e infraestructura para facilitar el acceso a la pensión de jubilación y a la seguridad social, adquisición de vivienda y atención a una calamidad o colaborar con la preparación académica de las personas vinculadas al sector.

I. Llevar a cabo programas y proyectos que beneficien la capacitación y busquen el bienestar físico y mental de las personas vinculadas al sector de la infraestructura y construcción en cumplimiento de literal A descrito anteriormente.

Los programas y proyectos que ejecute la FUNDACIÓN deberán estar alineados con alguno de los objetivos de desarrollo sostenibles de las Naciones Unidas y con la generación de una cultura de responsabilidad social y sostenibilidad en el sector.

Para llevar a cabo las actividades enumeradas anteriormente en este mismo capítulo, la **FUNDACIÓN ACCIONES CON INGENIERIA COLOMBIANA** podrá:

- a) Constituir sociedades de cualquier naturaleza civil o comercial, celebrar contratos de fiducia, constituir patrimonios autónomos y participar como socio o accionista en ellas.
- b) Aportar toda clase de bienes inmuebles y muebles y hacer aportes a sociedades, a patrimonios autónomos tanto en dinero como en especie, sin limitación de su cuantía.
- c) Participar en sociedades o proyectos que promueven el desarrollo y la innovación del sector de la construcción.
- d) Adelantar proyectos de vivienda, de comercio, de infraestructura y en general de construcción bien sea directamente o en asocio con personas naturales o jurídicas, presentar propuestas, licitaciones públicas o privadas, proyectos de iniciativa privada bajo la modalidad de app y en general participar de toda la actividad de la construcción.

**PARÁGRAFO:** En desarrollo del objeto social y para el logro de sus fines, la fundación podrá realizar y suscribir cualquier tipo de actos y contratos de naturaleza comercial o civil, entre los cuales podrá adquirir, arrendar, gravar, constituir usufructo y enajenar toda clase de bienes raíces y muebles; adquirir en propiedad o tomar en arrendamiento establecimientos comerciales o industriales; celebrar contratos de mutuo; girar, otorgar, entregar, aceptar, emitir, negociar, descontar, endosar, pagar etc., toda clase de títulos valores y suscribir los demás documentos civiles y comerciales; concurrir a la formación de sociedades y empresas o vincularse a las ya existentes como socia o accionista o mediante consorcios, uniones temporales u otras modalidades; invertir en valores mobiliarios tales como acciones de otras compañías, bonos, cédulas, certificados financieros etc.,

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **FUNDADORES, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES**

**ARTÍCULO 3. Clases.** Los miembros de LA FUNDACIÓN son de dos (2) clases: fundadores y adherentes.

1. Son Fundadores de LA FUNDACIÓN las personas que idearon, promovieron, convocaron, generaron la creación de la FUNDACIÓN.

Para efectos de los presentes estatutos, se consideran fundadores, las empresas relacionadas en el preámbulo de los presentes estatutos, quienes los suscribieron, y firmaron el acta de constitución.

2. Son miembros Adherentes, las personas naturales y jurídicas que con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes.

Una persona jurídica colombiana o extranjera con sucursal en Colombia, persona natural que demuestre organización empresarial vigente dedicada a la construcción o a la infraestructura, en sus distintos servicios: consultores, proveedores, concesiones, entre otros, podrá ser asociada Adherente siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

1. Estar constituida legalmente como una empresa comercial en Colombia ó como persona natural, desarrollar su actividad económica como tal.
2. Haber obtenido la aprobación de su solicitud de admisión, de acuerdo con los presentes Estatutos y con el reglamento interno de la fundación, por parte de la Junta Directiva.
3. Haber tenido la calidad de asociado a la Asociación Colombiana de Ingenieros Constructores durante los últimos cinco años de su existencia o trabajar en el Sector de la construcción y/o la Infraestructura
4. Otras empresas del sector de construcción e infraestructura, que quieran ser parte, deben realizar a la Fundación un aporte inicial equivalente a cinco salarios mínimos mensuales vigentes (5 smmlv). Aquellos que hubieran tenido la calidad de asociados a la Asociación Colombiana de Ingenieros Constructores durante los últimos cinco años de su existencia, no deben realizar ningún aporte inicial a la Fundación.

**ARTÍCULO 4.-** Derechos. - Son derechos de los miembros en general:

- a) Participar en las actividades de la Fundación conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.
- b) Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la Fundación.
- c) Elegir y ser elegido integrante de la Junta Directiva o de los comités de trabajo cuando corresponda.
- d) Retirarse voluntariamente de la Fundación según lo prescrito en estos estatutos.
- e)

**PARÁGRAFO:** Son derechos de los miembros fundadores exclusivamente, las decisiones que tengan que ver con la disposición, enajenación, venta u otros, de los bienes patrimoniales con los que inició la Fundación: bienes inmuebles y portafolio financiero constituido al inicio de la Fundación.

**ARTÍCULO 5.-** Retiro de miembros. - El retiro voluntario de los miembros lo autoriza la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado.

## CAPITULO TERCERO

### Dirección, Administración y Control

**ARTICULO 6.** La Dirección, Administración y Control de la **FUNDACIÓN ACCIONES CON INGENIERIA COLOMBIANA** estarán a cargo de:

1. Asamblea General
2. La Junta Directiva.
3. El director o representante legal y
4. El Revisor Fiscal.

#### **DE LA ASAMBLEA GENERAL**

**ARTÍCULO 7.** La Asamblea es la autoridad suprema de la Fundación y la componen sus miembros fundadores y adherentes reunidos con el quórum y en las condiciones previstas en estos estatutos.

**ARTÍCULO 8.** Cada miembro tendrá derecho a un voto.

**ARTÍCULO 9.** Son funciones de la Asamblea General, las siguientes:

1. Dictarse su propio reglamento interno y designar las comisiones que estime convenientes.
2. Definir las políticas generales necesarias para el desarrollo de los objetivos de la Fundación.
3. Adoptar cualquier ampliación o modificación de los presentes estatutos.
4. Designar y remover a los miembros de la Junta Directiva, de acuerdo con lo establecido en estos estatutos.
5. Nombrar al Revisor Fiscal y fijarle su remuneración.
6. Aprobar o desaprobar los estados financieros, el informe de gestión, los balances, las cuentas o los informes que deba presentar las directivas y el revisor fiscal.
7. Autorizar, la enajenación de más del 20% de los bienes inmuebles de la Fundación, **excluidos los bienes que recibió la Fundación cuando inició.**
8. Interpretar los estatutos y hacerlos cumplir.
9. Decretar la disolución y liquidación de la Fundación y designar uno o varios liquidadores, fijarles su retribución, impartir las órdenes e instrucciones que demanden la liquidación, aprobar las cuentas y señalar a que entidad o entidades sin ánimo de lucro será transferido el patrimonio.

**PARÁGRAFO:** Para el caso específico de decidir la disposición o enajenación de los activos patrimoniales con los que inició la **FUNDACIÓN ACIC**, tales como oficinas y títulos financieros, solo los miembros fundadores tendrán voto para decidir su disposición.

**ARTÍCULO 10.** Las reuniones de la Asamblea se efectuarán por regla general en el domicilio principal de la Fundación y serán ordinarias y extraordinarias.

Las reuniones ordinarias se efectuarán una vez al año, dentro de los primeros cinco (5) meses de este, y las extraordinarias cuando sea necesario a juicio de la Junta Directiva, revisor fiscal o previa solicitud de al menos cinco (5) de sus fundadores dirigida al director de la Fundación.

La Asamblea será presidida por el presidente de la Junta Directiva y en caso de ausencia de éste, por el Vicepresidente o por la persona designada por los fundadores que asistan.

La secretaría estará a cargo de la secretaria de la Junta Directiva.

Los miembros podrán participar en las reuniones de la Asamblea, directamente o por medio de un poder conferido a favor de cualquier persona natural o jurídica, incluido el director o cualquier otro individuo, aunque ostente la calidad de empleado o administrador de la Fundación.

**PARÁGRAFO:** Ninguna persona podrá representar a más de cuatro (4) miembros fundadores o adherentes ausentes.

**ARTÍCULO 11. Convocatoria a la Asamblea General:** La Asamblea General podrá ser convocada a cualquier reunión por el director de la Fundación mediante comunicación escrita o mediante correo electrónico dirigida a cada miembro con una antelación mínima de diez (10) días hábiles.

En la primera convocatoria podrá incluirse igualmente la fecha en que habrá de realizarse una reunión de segunda convocatoria, en caso de no poderse llevar a cabo la primera reunión, por falta de quórum.

**ARTICULO 12. Quórum:** Constituirá quórum para sesionar la asistencia del cincuenta por ciento más uno (50% + 1) de los miembros fundadores y adherentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes. Si en el día y la hora señalados para la reunión no se completara el quórum necesario, el director convocará para una nueva reunión la cual no podrá llevarse a cabo antes de 10 días. En esta reunión habrá quórum cualquiera que sea el número de miembros asistentes a la misma.

## DE LA JUNTA DIRECTIVA

**ARTICULO 13.** La Junta Directiva de la **FUNDACIÓN ACCIONES CON INGENIERIA COLOMBIANA** será el órgano encargado de la dirección, organización y vigilancia y se compone de siete (7) integrantes elegidos para periodos de 2 años, serán personas de reconocido espíritu cívico y de servicio a la comunidad designados y removidos de la forma que más adelante se establece y pueden ser independientes o representantes de las empresas miembro.

**ARTICULO 14.** La designación y remoción de los miembros de la Junta Directiva serán llevadas a efecto por la Asamblea General. La designación se hará cuando se cumpla el plazo previsto y, la remoción cuando se presenten causas graves que, a juicio de la mayoría de la Asamblea, así lo exijan o ameriten.

En la elección de los vocales participarán los miembros habilitados para ello según lo previsto en los presentes estatutos, quienes votarán hasta por siete (7) integrantes.

**PARAGRAFO 1:** La Junta Directiva declarará vacante el cargo de miembro de dicha Junta, en caso de que alguno de quienes la componen renuncie, deje de pertenecer a la fundación o que por otra causa falte en forma absoluta.

El cargo declarado vacante será ocupado por el representante legal o por la persona que este designe, de la persona jurídica que el vocal retirado representaba.

En la Junta Directiva, solo se podrá tener un integrante por empresa.

**PARAGRAFO 2:** La Junta Directiva que cumpla el período elegirá tres de sus miembros, quienes serán reelegidos por un período igual a 2 años, y podrán serlo de manera indefinida.

**ARTICULO 15.** La Junta Directiva se reunirá ordinariamente al menos una vez cada tres meses y extraordinariamente, todas las veces que sea convocada por el presidente de la Junta, por el director de la Fundación, por al menos cuatro (4) de sus miembros principales o por el Revisor Fiscal.

La convocatoria se hará por escrito por correo físico o electrónico.

**ARTICULO 16.** Las reuniones de la Junta Directiva serán presididas por un miembro principal escogido como presidente de la Junta por mayoría de votos, en elección llevada a cabo en la primera reunión ordinaria anual. En ausencia del presidente de la Junta, la reunión será presidida por otro miembro de la Junta, acordado entre los asistentes.

La secretaría de la Junta Directiva la llevará una persona designada para ello por la misma Junta, y podrá ser un miembro o no de la misma.

**ARTICULO 17.** Habrá quórum deliberatorio en las reuniones de la Junta Directiva de la Fundación, cuando concurran por lo menos cuatro (4) de los miembros en ejercicio.

**ARTICULO 18.** De todas las reuniones, votaciones, nombramientos y decisiones emanadas y acordadas en la Junta Directiva, se dejará constancia escrita en el Libro de Actas que para el efecto llevará la Fundación. Tales actas deberán ser aprobadas por la misma Junta en su sesión siguiente y firmadas por quien presidió la reunión y por quien actuó como su secretario.

**ARTICULO 19.** Todas las decisiones de la Junta Directiva, salvo disposición legal o estatutaria en contrario, serán adoptadas con el voto favorable por lo menos de la mitad más uno de los presentes.

**ARTICULO 20.** Son funciones de la Junta Directiva de la Fundación **ACCIONES CON INGENIERIA COLOMBIANA**, las siguientes:

1. Dictarse su propio reglamento interno y elegir de su seno el presidente y vicepresidente de la Junta Directiva en la forma dispuesta en estos estatutos;
2. Nombrar, dar posesión y remover al director o Representante Legal de la Fundación, y a quien deba reemplazarlo temporal o definitivamente.
3. Disponer de las rentas de la Fundación, conforme a un presupuesto elaborado anualmente.
4. Crear y suprimir seccionales.
5. Autorizar previamente al director cada que lleve a cabo negociaciones que superen los doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de celebración del contrato.
6. Autorizar la enajenación de bienes inmuebles que no superen el 20% de los mismos de propiedad de la fundación.
7. Promover la adquisición de fondos y subsidios para el crecimiento y adecuado funcionamiento de la Fundación.
8. Nombrar al secretario de la Junta.
9. Aprobar el presupuesto anual de la Fundación
10. Examinar el balance y las cuentas correspondientes a los ejercicios anuales.
11. Reglamentar el procedimiento en caso de que uno de los miembros se extinga.
12. Adoptar, en general, todas las medidas que reclame el cumplimiento de los estatutos y el desarrollo de la Fundación **ACCIONES CON INGENIERIA COLOMBIANA** y las que naturalmente le corresponden de acuerdo con lo señalado por la Ley.

Para el funcionamiento y puesta en marcha de cada programa de interés general, la Junta dictará reglamentaciones particulares, en las que se consagren los objetivos específicos, los recursos económicos, la estructura administrativa, los requisitos y demás disposiciones que garanticen el cumplimiento de su objeto social.

#### **DEL DIRECTOR**

**ARTICULO 21.** El director y a falta de éste el presidente de la Junta Directiva, es el representante legal de la Fundación **ACCIONES CON INGENIERIA COLOMBIANA**, con facultades para ejecutar todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su cargo y que se relacione directamente con el ejercicio del objeto social y objetivos de la Fundación, sin perjuicio de las restricciones aquí mismo establecidas.

El director será nombrado por la Junta Directiva y podrá ser removido en cualquier momento.

**ARTICULO 22.** En especial, el director llevará a cabo las siguientes funciones:

1. Actuar en calidad de representante legal, para lo cual podrá usar el nombre de la Fundación y representarla en toda clase de actuaciones judiciales, extrajudiciales o administrativas, con facultades para elevar peticiones, recibir notificaciones, interponer recursos de cualquier género, transigir, comprometer, desistir, novar y promover incidentes; podrá así mismo, efectuar operaciones de cambio, préstamo o cuenta corriente; emitir, adquirir, suscribir, girar, aceptar, pegar, endosar y negociar toda clase de títulos valores o de crédito. Como consecuencia de estas atribuciones, podrá conferir, sustituir y revocar mandatos judiciales y extrajudiciales y celebrar y

ejecutar los actos lícitos y acciones que fueren convenientes y que tiendan al desarrollo de la finalidad de la Fundación.

2. Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamento, determinaciones e instrucciones de la Junta Directiva y velar porque el personal de la Fundación cumpla cabalmente sus funciones en la forma establecida.
3. Definir la estructura administrativa y operativa de la Fundación, crear la planta de cargos requerida y fijar la escala salarial.
4. Convocar a la Junta Directiva y a la Asamblea General a sus reuniones ordinarias o extraordinarias y participar en ellas, con voz pero sin voto.
5. Presentar a la Junta Directiva el balance y las cuentas correspondientes a los ejercicios anuales, para su aprobación.
6. Administrar los bienes de la Fundación y previa autorización de la Junta Directiva si por la cuantía la requiere, llevar a cabo las adecuaciones que estime necesarias, para que tales bienes cumplan las funciones para las que fueron adquiridos, efectuar los pagos ordenados, de acuerdo con el presupuesto aprobado.
7. Nombrar y remover los empleados que requiera el normal funcionamiento de la Fundación y señalar su remuneración.
8. Adquirir y enajenar, con las limitaciones establecidas en estos mismos estatutos, los bienes muebles e inmuebles de la Fundación
9. Adoptar todas las medidas administrativas y de conservación de los bienes de la Fundación y velar por su adecuado estado.
10. Aceptar las donaciones, subsidios, aportes, herencias o legados hechos a favor de la Fundación y que tienda a la adquisición de fondos para su crecimiento y sostenimiento y expedir en unión del Revisor Fiscal los certificados respectivos, cuando sea pertinente.
11. Solicitar a los empleados de la Fundación los informes que estime necesarios para la buena marcha de los objetivos y fines de la entidad.
12. Presentar a la Junta Directiva en sus reuniones ordinarias y extraordinarias los balances e informes de gestión correspondiente a cada periodo.
13. Coordinar y vigilar el cumplimiento de los procesos administrativos y contables de acuerdo con los estatutos, las normas legales y directrices establecidas por la Junta Directiva.
14. Ofrecer información pública sobre los objetivos y la marcha de la Fundación. Esta función no podrá ser delegada en otro funcionario.
15. Ejercer las demás atribuciones que le confieren los estatutos o que le delegue la Junta Directiva.
16. Celebrar con las personas o grupos familiares a que se refieren estos estatutos, los actos o contratos por medio de los cuales la Fundación cumple sus objetivos y vigilar el estricto acatamiento de las normas
17. Presentar a la Junta los planes de desarrollo a mediano y largo plazo, como también los presupuestos de ingresos y egresos, del flujo de efectivo para cada vigencia contable.
18. Elaborar y proponer a la Junta Directiva los reglamentos internos que se requieran.
19. Presentar a la Junta Directiva los programas sobre mejoramiento continuo del recurso humano en el plano laboral y personal.

20. Contraer obligaciones cuya cuantía no exceda los 200 salarios mínimos mensuales y aquellos que excedan dicha suma cuando para ello haya obtenido autorización de la Junta Directiva.

#### **DEL REVISOR FISCAL**

**ARTICULO 23.** La **FUNDACIÓN ACCIONES CON INGENIERIA COLOMBIANA**, tendrá un Revisor Fiscal designado o removido libremente por la Asamblea General, junto con su suplente personal; cumplirá las funciones establecidas por la Ley, los estatutos y las asignadas por la misma Asamblea General.

**ARTICULO 24.** El Revisor Fiscal tendrá las funciones y atribuciones propias de su cargo y para su correcto ejercicio tendrá acceso a los libros, archivos, cuentas y demás documentos de la Fundación. Sus funciones serán especialmente las siguientes:

1. Examinar las operaciones, inventarios, actas, libros, correspondencia, contratos y comprobantes de cuentas de la Fundación.
2. Verificar comprobantes que den cuenta de los activos y pasivos de la Fundación.
3. Examinar y dictaminar sobre los estados financieros.
4. Cerciorarse que las operaciones que se ejecuten por cuenta de la Fundación estén conformes con los estatutos, con las decisiones de la Asamblea General, la Junta Directiva, del director y con las disposiciones legales.
5. Dar cuenta oportuna, por escrito, a la Junta Directiva o al director de las irregularidades que observen en los actos de la Fundación.
6. Autorizar con su firma los balances generales y rendir informes periódicos a la Junta Directiva sobre la veracidad de los estados financieros.
7. Las demás funciones que le sean asignadas por la Junta Directiva, compatibles con los presentes estatutos y la Ley.

#### **CAPITULO CUARTO**

##### **Del Patrimonio**

**ARTICULO 25.** El patrimonio de la **FUNDACIÓN ACCIONES CON INGENIERIA COLOMBIANA** estará conformado por los bienes muebles o inmuebles que se adquieran a cualquier título; por los ingresos provenientes de sus propiedades o negocios y los demás bienes que obtenga, a cualquier título, como asignaciones testamentarias, donaciones entre vivos, subvenciones particulares, aportes de otras entidades nacionales y extranjeras, etc.

Para el momento de su constitución, el patrimonio de la Fundación está conformado por CIENTO MILLONES DE PESOS M.L (\$100.000.000), representado en dinero, el cual será depositado en una cuenta bancaria.

**ARTICULO 26.** En ningún momento la **FUNDACIÓN ACCIONES CON INGENIERIA COLOMBIANA** podrá garantizar, con su propio patrimonio, obligaciones a cargo de terceros.

**ARTICULO 27.** La contabilidad de la **FUNDACIÓN ACCIONES CON INGENIERIA COLOMBIANA** se llevará de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, basadas en principios de contabilidad generalmente aceptados.

#### **CAPITULO QUINTO**

##### **Reforma de Estatutos y Disolución**

**ARTICULO 28.** Los estatutos de la **FUNDACIÓN ACCIONES CON INGENIERIA COLOMBIANA**, sólo pueden ser reformados por la Asamblea General, con el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes del total de los miembros.

El texto de la reforma propuesta, debe ser enviado por el director a todos los fundadores con no menos de cinco (5) días calendario de anticipación a la fecha de la respectiva Asamblea.

**ARTICULO 29.** Causales de disolución. La **FUNDACIÓN ACCIONES CON INGENIERIA COLOMBIANA** se constituyó por término indefinido y sólo podrá disolverse por los motivos que la Ley señale o por muy graves razones que así lo aconsejen.

Serán causales de disolución:

1. La decisión libre de los miembros fundadores adoptada por las dos terceras partes o más de los mismos.
2. Extinción de su patrimonio o de los bienes destinados a su manutención
3. Cancelación de la personería Jurídica por parte de entidad competente.

**ARTICULO 30.** Una vez ordenada la disolución, la Asamblea General procederá a designar el liquidador o liquidadores que deban cumplir tal misión y se fijará un plazo para su ejecución. Si no se hiciere este nombramiento, actuará como liquidador, quien ejerza el cargo del director.

**ARTICULO 31.** Corresponde a la Asamblea General decidir a qué entidad o entidades sin ánimo de lucro se entregará el patrimonio de la Fundación **ACCIONES CON INGENIERIA COLOMBIANA**, en caso de disolución y liquidación, **salvo los bienes patrimoniales aportados al inicio de la Fundación - bienes inmuebles, y títulos financieros, cuya decisión será solo de los miembros fundadores.**